--- Trelew,  de marzo de 2016.----------

- **AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:** ----------

A fs. 11/20vta. se presentan los Dres. G. L. y M. D. A., letrados apoderados del actor Sr. J. J. A. e interponen acción de amparo contra la Provincia del Chubut – Policía de la Provincia del Chubut.---------- A fs. 121 y vta. la parte actora desiste del proceso expresando que durante el prolongado periodo en que esta causa se encontró pendiente de conformación del Tribunal que entendería en la misma se obtuvo la resolución de la cuestión planteada

en sede administrativa.----------

--- Manifiesta que conforme se desprende de la Resolución N° 911/15 DRH (B.1.SA), que en copia simple acompaña, dictada en el Expediente N° 120/15 (B.1.SA.) se dispuso el levantamiento de la disponibilidad simple que pesaba sobre el amparista, a la vez que se retrotrajo el traslado atacado, asignándole al actor funciones como Director del Centro de Instrucción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, dependiente del Área Institutos Policiales y Dirección de Recursos Humanos de la Jefatura de Policía.---------- En lo relativo al desistimiento del proceso, dos son las hipótesis a considerar: la primera consiste en la ausencia de notificación del traslado de la demanda, supuesto en el cual el actor puede desistir sin otra formalidad que hacerlo conocer al tribunal. La segunda, que el desistimiento se produzca una vez trabada la litis, supuesto en el cual debe correrse traslado a la contraria.---------- --- En tal caso, el sistema del CPN posibilita la conformidad, expresa o tácita, pues la notificación que se le practicará por cédula contendrá el apercibimiento de que su silencio importará asentimiento (Fenochietto, Carlos Eduardo - Arazi, Roland “Código Procesal Civil y Comercial de La Nación”, Comentado y Concordado, Ed. Astrea,

Buenos Aires, 1983, t. 2, pág. 5).----------

--- Ello así, teniendo en consideración que en los presentes autos no ha mediado notificación de la demanda, no se ha trabado la litis, de conformidad con lo dispuesto por el art. 307 del C.P.C.C., corresponde tener al actor por desistido del proceso.---------- Por ello, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de

Trelew; **RESUELVE:** ----------

--- I.- Tener por desistido del presente proceso al actor Sr. J. J. A..---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por encontrarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara, Dr. Aldo Luis De Cunto (Art. 7, Ley V, Nro. 17).----------

Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

**--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 - SIL. - CONSTE.----------**

**VILMA NOEMÍ BIRRI**
**SECRETARIA**